

DECRETO

N°

1253

NEUQUEN,

30 AGO 1989

VISTO:

La Ordenanza N° 4227, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Agosto de 1989, recepcionada en este Departamento / Ejecutivo con fecha 16-08-89; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se autoriza al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Gobierno establezca el horario de apertura y cierre de comercios en esta Ciudad;

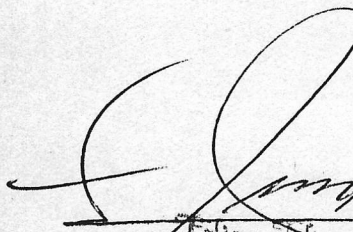
Que por Nota N° 049/89, se expide la Secretaría de Gobierno manifestando que es una atribución reglamentaria del Concejo Deliberante, fijar el horario de apertura y cierre de los comercios, en virtud de una correcta interpretación de lo establecido por el inciso 1) del Art.102 de la Ley Provincial N° 53, citándose como antecedente la Ordenanza N° 2087;

Que por otra parte, la autorización dado por la Ordenanza N° 4227, implica una delegación de atribuciones que carece de fundamentación fáctica y jurídica;

Que la figura de la "autorización" conlleva necesariamente la existencia de una solicitud o pedido previo por parte del autorizado, situación ésta que no se advierte en la especie, ya que el Departamento Ejecutivo en ningún momento solicitó al Honorable Concejo Deliberante se lo autorizara para fijar el horario de los comercios;

Que además, la estricta aplicación de lo establecido por el Art. 1°) de la Ordenanza N° 4227/89, traería aparejado como lógica consecuencia // que la determinación del horario de apertura y cierre del comercio en la Ciudad del Neuquén, se viera instrumentado por vía de RESOLUCION, única norma legal que puede emitir una Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, con lo que se violentaría en forma manifiesta los Arts.129° inciso a) de la Ley / N° 53, que establece que toda norma que crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal, debe // instrumentarse por vía de ORDENANZA; y el Art.101° del mismo cuerpo legal, / establece que la sanción de las Ordenanzas y Disposiciones del Municipio corresponden con exclusividad al Concejo Deliberante;

///...


Felipe Díaz Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y REDACCION
GOBIERNO DE NEUQUEN

///

Que asimismo es importante destacar que el Señor Secretario de Gobierno elaboró un trabajo especial que tiende a demostrar la necesidad de propiciar ante la Honorable Legislatura Provincial la derogación de la Ley Provincial N° 851, trabajo que se encuentra agregado al Expediente N° 093-B-89 HCD.;

Que compartiendo el criterio sustentado por la Secretaría de / Gobierno, y en un todo de conformidad a lo prescripto por el Art.144°, inciso 2) de la Ley 53, resulta aconsejable en la especie VETAR la Ordenanza de marras;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) VETASE la Ordenanza N° 4227 sancionada por el Honorable Concejo
- - - - - Deliberante con fecha 15 de Agosto de 1989, y recepcionada por este Departamento Ejecutivo con fecha 16 de Agosto de 1989, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

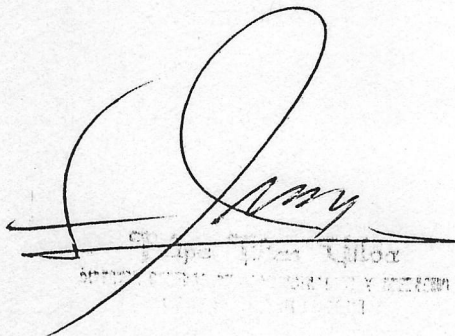
Artículo 2°) REMITANSE las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a-
- - - - - consejándose el inicio de las gestiones pertinentes por ante la Honorable Legislatura Provincial, tendientes a obtener la derogación de la / Ley Provincial N° 851.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios
- - - - - General y de Gobierno.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dase al D.M., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVASE.-

JEA/MLH.-

ES COPIA.-



FDO: BALDA.-
ACUÑA
ANDION.-

